



ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Corrección de error

Número de edicto: 2065/16.

Procedencia: Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Fecha publicación: 20/05/2016.

Boletín Oficial de la Provincia número: 95.

Página: 22.

Corrección de error al edicto referenciado en el margen superior.

Donde dice:

“Artículo 5.º *No sujeción*

No estarán sujetos a las tasas los siguientes servicios, dentro del área operativa en la que tiene competencias el CPB MA:

- a) Los motivados por incendios, sea cual fuere su origen o intensidad, salvo que se pueda probar la intencionalidad o negligencia grave del sujeto pasivo o de terceras personas, siempre que estas sean identificables.
- b) Los que tengan como fin el salvamento o la asistencia a personas en situación de peligro, salvo que se pueda probar la intencionalidad o negligencia grave del sujeto pasivo o de terceras personas, siempre que estas sean identificables.
- c) Las intervenciones como consecuencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios o de otros acontecimientos catastróficos.
- d) Los de colaboración con los Cuerpos y Órganos de todas las Administraciones Públicas, siempre que sean debidos a falta de medios adecuados por parte del solicitante.
- e) Los servicios prestados a semovientes en situación de peligro.
- f) Los servicios prestados a personas en situación de discapacidad o familias cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Estarán sujetos a tasas: Los rescates en accidentes de tráfico y los incidentes donde se encuentren presentes Materias Peligrosas.

Debe decir:

“Artículo 5.º *No sujeción*

No estarán sujetos a las tasas los siguientes servicios, dentro del área operativa en la que tiene competencias el CPB MA:

- a) Los motivados por incendios en vivienda, sea cual fuere su origen o intensidad, salvo que se pueda probar la intencionalidad o negligencia grave del sujeto pasivo o de terceras personas, siempre que estas sean identificables.
- b) Los de colaboración con los cuerpos y órganos de todas las Administraciones Públicas, siempre que sean debidos a falta de medios adecuados por parte del solicitante.
- c) Los servicios prestados a semovientes en situación de peligro.
- d) Los servicios prestados a personas en situación de discapacidad o familias cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional”.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el presente texto a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Y para que así conste, extendiendo la presente, a 26 de junio de 2017.

El Presidente del CPB Málaga, firmado: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.

5272/2017